

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO  
POR REEMPLAZO, ORDENA PAGO E  
IMPUTA GASTOS.**

**VISTOS:**

1. El contrato de trabajo individual por reemplazo de fecha 13.08.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación RUT 69.250.602-2 y doña Karla Llanos Correa.
2. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
4. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
5. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
6. El D. A. N° 1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
7. El D. A. N° 721/12.03.2025, que autoriza permiso sin goce de remuneraciones a la Sra. Fabiola Gomes Inzunza.
8. El Ord. N° 69 del 13.08.2025, firmado por la directora de la Escuela Valle Lonquén Sra. Mónica Zapata Gómez.
9. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 358/14.08.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM

**DECRETO:**

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo por Reemplazo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **KARLA OLIMPIA LLANOS CORREA, RUT N.º [REDACTED]** nacida el [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, en reemplazo de la Licencia Médica presentada por la Sra. Cecilia Reyes Gatica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de este instrumento.
2. Ordénese la cancelación de \$ 300.570.- (trescientos mil quinientos setenta pesos), según lo señalado en el artículo 3° del contrato de trabajo, el que regirá desde el 14 de agosto al 05 de diciembre de 2025.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EOA  


CAGR  


